MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

Neiva, 11 JUN 2024

Señora
NANCY SANDOVAL RICNON
Representante Legal: **LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS SAS.**
Calle 18 N°: 5-21 B/ 7 de agosto
Florencia - Caquetá

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN RASES No. 2 MIC 022 2024**

Cordialmente me permito informarle que en virtud de la invitación pública del proceso **PN RASES No. 2 MIC 022 2024** cuyo objeto es la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO BASICO Y ESPECIALIZADO EN EL AMBITO AMBULATORIO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"***, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, y el decreto 441 de 2022, la oferta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

ACEPTACION DE OFERTA	**85-7-20099-24**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 1.098.656.939 de Bucaramanga.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna No. 069 de fecha 31 de mayo del año 2024
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 0579 del 28 de febrero de 2024 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	Entidad: **LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS SAS** NIT: **900.342.268-9** Representante Legal: **NANCY SANDOVAL RINCON** C.C. No. 36.166.986 Ciudad Notificación: Florencia – Caquetá Calle 18 N. 5-21 B/ 7 de 4 agosto Teléfono: 3176389112 Correo: labonancysandoval@yahoo.es
APROPIACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, SIIF No. **40724** del 24 de mayo de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto.

VALOR	El Valor estimado del presente proceso de contratación es de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($78.642.945,00) IVA INCLUIDO** para pagar los servicios correspondientes a la vigencia 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	*El supervisor del contrato fue ordenando mediante respuesta al comunicado oficial No.* GS-2024-039368-DECAQ, *por medio del aplicativo GEPOL (Gestor de Documentos Policiales) suscrito por la señora Capitán* ***MOJICA SERRANO MONICA MARIA*** *en calidad de Jefe De la Regional de Aseguramiento en salud No2, en el cual designa al señor patrullero* ***PABLO ANDRES CASTRO ARAGÓN****, quien ejerce las actividades en la Unidad prestadora de Salud Caquetá.* *Quienes realizarán sus funciones conforme a lo normado, o quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, de acuerdo a la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" y demás norma Concordantes.* • *Informar periódicamente (mensual) la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo central de cuentas para el correspondiente pago. Dichos informes que deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II.* • *Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicios pactadas en el contrato.* • *Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.* • *Exigir al contratista de forma respetuosa, la ejecución, oportunidad e idónea del objeto contratado.* • *Informar por escrito a la* ***JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2*** *cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.* • *Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.* El supervisor del contrato, solicitará, consolidará, verificará y aprobarán las remisiones o pre-facturas de los bienes y/o servicios adquiridos y dará trámite de la factura al Grupo central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción. *Los supervisores deberán dar pleno cumplimiento a la normativa legal vigente, así como también, deberá realizar el cargue de las supervisiones en la plataforma SECOP II.*
FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con las autorizaciones del servicio, demás soportes requeridos del resultado a la prestación del servicio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS

debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

I. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la Radicación y Obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta otras Condiciones así.

1. Radicación; Las cuentas médicas se recibirán de manera física en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor.

1.1.2 El Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, deberá cargar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, con el fin de ser validados siguiendo los lineamientos establecidos para ello.

El módulo de cargue de RIPS establecido por la Dirección de Sanidad, se podrá ingresar mediante al link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx con el fin de ser validados y cargado los RIPS, se validará la información de los documentos suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor etc.

En razón a lo anterior, es de aclarar que para el ingreso a la plataforma SISAPW (RECUM), se debe asignar usuario y contraseña, que es de obligación realizar este proceso expuesto, toda las IPS que aún no esté generando RIPS ni cargando RIPS, se solicita a cada IPS, asignar un funcionario interno, quien será el responsable del proceso mencionado, deberán enviar al correo electrónico deuil.upres-cue@policia.gov.co los siguientes datos así:

CODIGO HABILITACION REPS (IPS)	NIT	RAZON SOCIAL IPS	NOMBRE FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL CARGUE RIPS IPS	CEDULA	TELEFONO OFICINA	CELULAR	Email

1.1.3 Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

	1.1.4 Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "Seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas": La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...". 1.1.5 Es preciso indicar que, para la gestión de las cuentas médicas, se pueden presentar en dos modalidades, así: • Cuenta médica con respaldo presupuestal (contrato) • Cuenta médica sin respaldo presupuestal (urgencia) Cuando se trata de una cuenta médica por contrato, hace referencia a un acuerdo de voluntades escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral. Cuando se trata de una cuenta medica por urgencia, hace referencia a cualquier condición de salud que requiera de atención médica en el lugar más próximo y con la disponibilidad adecuada para tratar el problema por el que el paciente consulta. 1.1.6 Previo cumplimiento al literal 1.1.3, las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, con los siguientes soportes: • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 – DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. • Certificación aportes parafiscales. • Demás soportes solicitados en el contrato – cláusula "Forma de Pago". Adicionalmente, se deberá solicitar los siguientes soportes en las cuentas de URGENCIAS MÉDICAS: • Formato de información a terceros. • Certificación bancaria. • Fotocopia del RUT. • Fotocopia cédula representante legal. • Notificación de la urgencia o autorización por parte de referencia y contra referencia de la unidad de Sanidad. • Listado adicional de soportes según el tipo de servicio facturado, conforme al anexo No.5 de la Resolución 3047 de 2008. **DOCUMENTOS ADICIONALES PARA EL MECANISMO DE PAGO** • Factura electrónica (cumplimiento al decreto 2242 de 2015). • 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor).

- Anexar impresa el soporte de PRE-RADICADO de RIPS. (obligado a generar RIPS).
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo establecido en la normatividad vigente, Certificados de pagos parafiscales y seguridad social y/o planilla de seguridad social con su colilla de pago (actualizada).

II. **Organización de Soportes de la Cuentas Médicas**; De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, **las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio**.

NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*".

NOTA 2: Teniendo en cuenta la comunicación oficial No. S-20215-092351-DISAN fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

Estos archivos pueden enviar mediante correo electrónico deuil.upres-rad@policia.gov.co deben entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoría de cuentas médicas:

No.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico, mediante constancia recibo a satisfacción de bienes o servicios (RAS) y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica "*el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con*

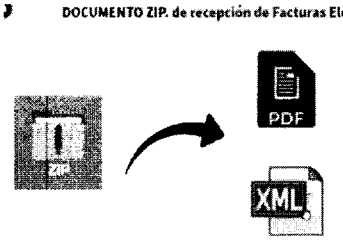
	validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación" se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo la prestación de servicios profesionales) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través "Software propio" validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación. De acuerdo a lo anterior, se informa que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 2, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica. De conformidad como relaciona a continuación: RAZON SOCIAL: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2 (RASES No.2)** NIT No.: 900419719-1 DIRECCION: CRA 22 SUR No 26ª-21 Barrio Fronteras del Milenio TELEFONO: 8630065 EXT 6419 CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD **PCI: 16-01-02-041** **GUÍA GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN DE FECHA 16-12-2023 VERSIÓN 1.0**, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que a La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. **PRECONDICIONES** Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad, contratista debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente. Los cuales, se enumeran a continuación: 1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación 2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico. 3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción. 4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

5. El contratista y/o proveedor, en el momento de que este generando la factura en su operador tecnológico autorizado, en datos del Adquirente en el campo correo electrónico debe registre la cuenta el correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción que en este caso es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Adicional que registren el correo electrónico en datos del adquiriente, en el **campo de Notas u Observaciones**, debe registrar la referencia de distribución a saber así: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, sin dejar espacios; en la casillas mencionadas solo debe registrar el dato que se expone o indica, no pueden registrar más datos.

 Ejemplo: **#$16-01-02-041;85-7-20001-24;xxxxxxx@correo.policia.gov.co#$**

7. ***Nota importante:*** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento .Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto: **16-01-02-041;85-7-20001-24;pepito.perez@correo.policia.gov.**



Se anexa pantallazo de cómo queda lo que indica en nota importante, no es necesario relacionar texto en el cuerpo del correo, solo debe contener el correo lo que se indicó para hacer el cargue manual al Software propio del SIIF NACION.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener

en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

SOPORTES DE LA FACTURACION

Para los soportes de pago la entidad debe remitirse a la **RESOLUCION 3047 DE 2008 ANEXO TÉCNICO No. 5 SOPORTE DE LAS FACTURAS,** en la cual se discrimina según el servicio prestado.

La Regional de Aseguramiento en Salud efectúa y realiza la auditoria de acuerdo al Instructivo 019 del 29-05-2020 *"componente auditoria de la facturación de los eventos en salud de la Dirección de Sanidad".*

AUDITORIA DE CUENTAS: La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, y se tramitará, según los tiempos, términos y de conformidad al Artículo 57 de la ley 1438 de 2011.
Nota: Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2, la siguiente instancia será el Grupo de Auditoría de Cuentas Médicas y Concurrencia de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la central de autorizaciones de referencia Nacional de la Dirección de Sanidad.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de Referencia y Contrarreferencia, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.
- Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.
- El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes ***cinco días a su ocurrencia***, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de salud derivados del evento adverso. (Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-006 Reporte de Incidentes y Eventos Adversos.
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008,
- Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
- El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *"el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".*
- El incumplimiento del Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, no realice el cargue de los **Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud**

	(RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad, (RECUM). **NOTA - PLATAFORMA SECOP II:** El contratista deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago. **NOTA:** El futuro contratista se compromete a aplicar los decretos, resoluciones y demás ordenamientos jurídicos expedidos por las autoridades de salud (Ministerio de Salud y Protección Social), Ministerio de Defensa y demás autoridades, así como también, cumplir con los lineamientos que dispone la DISAN durante la ejecución del contrato. En el evento en que las autoridades en mención expidan nuevos ordenamientos jurídicos, se le informara al contratista mediante comunicado oficial, con el fin de dar cumplimiento a las nuevas normas o lineamientos que disponga para la continuación del trámite de la forma de pago y demás disposiciones relacionadas con el presente ítem. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza **EL PAGO SE HARÁ A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO: LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS SAS** **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 46658046835 **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA S.A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo No. 1
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a **SUSCRIBIR A FAVOR DEL CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901.362.454-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar **A FAVOR DE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y sus prorrogas, **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO,** Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y sus prorrogas, **c) NO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES,** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prorrogas. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Equivale a 200 SMLMV, vigente por un término igual a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse **con comprobante de pago**. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por**

	incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO TERCERO - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES: a). MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de

	seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El servicio será prestado en la sede o sedes ofrecidas por El Contratista en el municipio de Florencia - Caquetá, deberá encontrarse debidamente habilitado e inscrito en el Registro Especial De Prestadores De Servicios De Salud. • Calle 18 N. 5-21 B/ 7 de 4 agosto
PLAZO DE LA EJECUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta el día **30 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, al término de las vigencias futuras, lo primero que ocurra, a partir de la fecha de aprobación de garantías Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato

	de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, y de acuerdo con los requerimientos del supervisor y de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, según la necesidad y remisión autorizada por parte de cada una oficina de referencia y Contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá. La atención de los pacientes será de conformidad con lo requerido por la institución y teniendo en cuenta la malla de pertinencia que previamente será regulada por el médico de referencia y contrarreferencia quien expedirá la respectiva orden de autorización para los servicios
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior, el Comité Evaluador Subintendente **EDNA CONSTANZA RODRIGUEZ PALOMINO** y CPS. **LAURA MIREYA CASTRO TRUJILLO** comité económico, Subintendente **YONNI GUISAO RIOS** Comité Técnico y CPS. **XIOMARA ANDREA MEDINA ARTUNDUAGA** Comité Jurídico, recomiendan a la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E), adjudicar el proceso **PN RASES No. 2 MIC 022 2024** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO BASICO Y ESPECIALIZADO EN EL AMBITO AMBULATORIO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"** a la entidad **LABORATORIO CLINICO NANCY SANDOVAL IPS SAS.** Identificada con NIT: **900.342.268-9,** representada legalmente por la señora **NANCY SANDOVAL RINCON** identificada con C.C 36.166.986, Calle 18 N. 5-21 B/ 7 de 4 agosto, Florencia – Caquetá, Tel.: 3176389112, E-mail: labonancysandoval@yahoo.es, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso, la oferta presentada y lo dispuesto en: la Ley 80 del 93, Ley 1150 del 2007, Ley 1450 del 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se actualiza la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, y el Manual de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente.

Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

Proyectó: SI. Eduard Mauricio Escobar V / Analista Grupo de Contratos
Revisado por: TE. Ditier Alexander Benavides S. / Jefe Grupo Contrato
CT. Nidia Talaga Silva / Jefe Área Aseguramiento en Salud No. 2
CT. Lizeth Perdomo Moreno /Jefe Área Logística y Financiero Rases (E)
CT. Lidys Adriana Rodriguez Chavaro. / Jefe Unidad Prestadora Salud Caquetá
Aprobado por: CPS-04 Andrés Felipe Andrade Alarcón / Abogado REGI2
Fecha de Elaboración: junio del 2024
Ubicación: E:\COPIA SEGURIDAD RASES 2 2021\4.CONTRATOS 2024\01.CONTRATOS 2024\02.MINIMA CUANTIA\07.PN RASES No. 2 MIC 022 2024 LABORATORIOS CAQUETÁ\ACPTACIÓN DE OFERTA

ANEXO No 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

No.	DESCRIPCION
1.	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADEMICO y EXPERIENCIA DEL PERSONAL**: El Contratista garantiza que el personal de su entidad cuenta con los estudios profesionales, especializados y subespecializados, propicios para la atención de pacientes, (toma de muestras, procesamiento, análisis, lectura y entrega de resultados de muestras de laboratorio clínico). Dicho personal deberá contar con la disponibilidad permanente durante la ejecución del futuro contrato: • DOS (02) Bacteriólogos (Experiencia mínimo de un (01) año). • DOS (02) Auxiliares de Enfermería con certificación en toma de muestras de exámenes de laboratorio clínico. (Experiencia mínimo de un (01) año). El Contratista deberá garantizar que los profesionales requeridos deberán encontrarse inscrito ante el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), de acuerdo con lo tipificado en el *Artículo 100 del Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019 "Del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud"*
2.	**CAPACIDAD OPERATIVA:** Capacidad operativa y justificación: El Contratista cuenta con la capacidad técnica, instalaciones, maquinaria, equipos tecnológicos, recurso humano y/o todos aquellos aspectos que deban ser verificados dentro del objeto contractual del presente proceso. Por ende El Contratista garantizará: ✓ Sala de espera que cumpla con los requisitos mínimos de habilitación. ✓ Contar con el talento humano y con equipo indispensable que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social. ✓ Tener los permisos por ley, para el cumplimiento del objeto contrato ✓ Los elementos, insumos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada. ✓ Cumplir con la Resolución 003100 de 2019 *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"* y/o norma que la modifique, sustituya o derogue, con sus modificaciones y adiciones, en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de Salud ✓ Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en el Decreto 1011 de 2006-Decreto 780 de 2016 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para el suministro del servicio que se oferta. ✓ Dar aplicabilidad a la normatividad ambiental requerida para el manejo, tratamiento, control y disposición final de los residuos, resultado del desarrollo del presente objeto contractual. ✓ El servicio deberá garantizarse con oportunidad, accesibilidad, eficiencia y calidad, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente enmarcados en el Decreto 780 de 2016 y Resolución 3100 del 2019, con sus modificaciones y adiciones, en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de Salud
3.	El Contratista garantizará que los equipos que serán utilizados para el desarrollo del contrato, cuentan con contrato de mantenimiento de equipo necesario para la prestación del servicio con el cronograma de mantenimiento. Los equipos utilizados deben contar con las condiciones técnicas de calidad y soporte técnico - científico.
4.	El Contratista debe **garantizar** que cada reporte de la atención realizada tendrá la firma, sello con nombre claro, profesión y registro profesional del especialista No utilizar siglas, describir en forma completa los hallazgos.
5.	El Contratista debe **garantizar** que los exámenes efectuados cumplen los requisitos de calidad y confiabilidad según habilitación.
6.	El Contratista debe **garantizar** la prestación del servicio para toma de exámenes, recibo y entrega de resultados en el siguiente horario: Toma de muestras o recibo de estas: De lunes a viernes en horario de 06:00 horas hasta 18:00 horas. Entrega de resultados: De lunes a viernes en horario de 14:00 horas hasta 18:00 horas
7.	El Contratista no se encuentra relacionado en el registro único de infractores ambientales RUIA.
8.	El Contratista debe garantizar el cumplimiento de la entrega de resultados oportunamente según lo indicado en el portafolio de su servicio y dentro de los términos máximos señalados en el contrato que se llegue a suscribir.
9.	La oportunidad de entrega de resultados será dentro de las 24 horas siguientes a la toma de la muestra para exámenes de mediana y alta complejidad, será de acuerdo a lo establecido por el laboratorio según procesos y portafolio de exámenes 8 días hábiles.
10.	En el caso de que sean requeridos exámenes que no estén incluidos en el contrato, dentro del Plan de Beneficios de SSMP. dentro de las condiciones técnicas requeridas y/o ordenados por un fallo de tutela; se podrán incluir durante la ejecución del contrato, una vez sean cotizados por la entidad contratista el cual no podrá exceder los precios del mercado y, se prestarán una vez tengan el aval del supervisor del contrato y la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2, previa revisión, verificación y análisis de auditoria médica (referencia y contrarreferencia) y sea notificada y aceptada por la entidad prestadora para posterior modificación del contrato. Asimismo, indicará y presentará la habilitación del servicio cotizado, acorde a la resolución 3100, con sus modificaciones y adiciones, en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de Salud del 25-11-2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud" Esto con el fin de asegurar el tratamiento oportuno y adecuado de los usuarios que requieran dichos procedimientos, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida, de los mismos.

11.	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD**: El Contratista debe Cumplir con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..." Por lo anterior debe presentar certificación suscrita por el representante legal y o quien haga sus veces en la cual garantice que tiene implementado el PAMEC.
12.	El Contratista debe ajustarse a lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el Decreto 903 de 2014 y Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, con sus modificaciones y adiciones, en el sentido de adecuar algunos aspectos relacionados con la inscripción de prestadores y la habilitación de servicios de Salud
13.	El Contratista dispondrá de un folleto informativo para todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional con la siguiente información: - Dirección y teléfonos (fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios. - Horarios de atención para los usuarios. - Modalidad para la asignación del servicio y/o visitas (telefónica y/o presencial). - Entrega de copia de servicios prestados. - Línea de atención a nuestros usuarios y proceso de quejas y reclamos.
14.	El servicio de laboratorio clínico debe contar con: • Mínimo Dos (2) unidades de Toma de muestras • Unidad funcional de laboratorio clínico • Módulos para la recepción de pacientes • Sala de espera • Equipos automatizados necesarios para los procedimientos que realicen.
15.	El Contratista debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social.
16.	El personal deberá contar con los elementos mínimos de protección personal y no deben constituir costos adicionales para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 - tales como: Guantes, tapabocas, batas, gafas, gorro. La utilización de los mismos se debe realizar según lo establecido en los Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19. Bajo ninguna circunstancia se prestará el servicio en vestimenta distinta a la establecida para los auxiliares de enfermería; no se permitirá la prestación del servicio en ropa particular.
17.	El Contratista cuenta con ambientes o áreas para el almacenamiento de dispositivos médicos e insumos, para el almacenamiento de equipos biomédicos y para el archivo de las historias clínicas y registros.
18.	El Contratista deberá realizar el registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y cumplirá con lo establecido en la Resolución 1995 de 1999, Resolución 00839 de 2017 y ley 2015 de 2020 en cuanto al manejo, conservación y custodia de la historia clínica. El Contratista tendrá a cargo la retroalimentación y actualización de las historias clínicas, la cual deberá diligenciar con la información de los pacientes de forma clara, veraz y acertada. Adicionalmente, El Contratista se obliga a registrar las novedades que se presenten con ocasión a la atención prestada por ésta. En virtud de lo anterior, deberá responder ante la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 – por inexactitudes, confusiones, datos incorrectos y no actualizados, así como las demás inconsistencias que conlleven a error a la entidad contratante o a cualquier tercero.
19.	El Contratista prestará única y exclusivamente el servicio dispuesto mediante autorización emitida de forma digital por parte del sistema SISAP web por parte del encargado de referencia y Contrarreferencia y/o supervisor del contrato o quien haga sus veces.
20.	Los procedimientos deben realizarse según la orden médica en cuanto a cantidad, temporalidad y calidad.
21.	Prestar en forma continua y permanente los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad, calidad y solidaridad.
22.	**IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO:** En cumplimiento a la Resolución 1164 de 2002 y Decreto 351 de 2014, El Contratista cuenta con plan de gestión integral de residuos sólidos generados en atención de la salud y otras actividades (PGIRASA). Igualmente.
23.	El Contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la Resolución 3280 DE 2018, (Agosto 2) "Por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación".
24.	El Contratista se compromete a dar Aplicabilidad y cumplimiento según corresponda a la **CIRCULAR EXTERNA 00004 DEL 20 DE MARZO 2015 SUPERSALUD,** en la cual se Imparten instrucciones para la prestación de los servicios de salud a las personas adultas mayores por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficio EAPB e Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud.

ANEXO No. 2
OFERTA ECONOMICA

ITEM	CODIGOS CUPS	DESCRIPCION	VALOR REAL UNITARIO
1	860205	TUBERCULINA PRUEBA [DE MANTOUX]	102.541
2	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	102.986
3	911003	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA	53.636
4	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECIFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTECNICA	73.591
5	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	18.106
6	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTECNICA CUALQUIER ANTIGENO	670.782
7	911013	FENOTIPO SISTEMA Rh CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTECNICA	120.608
8	902027	INHIBIDOR DEL ACTIVADOR DE PLASMINOGENO [PAI 1]	309.853
9	902029	PLASMINOGENO	148.826
10	902030	PRECALICREINA	594.561
11	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO	95.591
12	902032	PROPERDINA FACTOR B	134.663
13	902033	PROTEINA C DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	107.868
14	902036	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO TOTAL	182.448
15	902037	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO LIBRE	139.049
16	902041	RETRACCION DE COAGULO	14.695
17	902043	TIEMPO DE COAGULACION	19.903
18	902044	EUGLOBULINA TIEMPO DE LISIS	96.081
19	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	48.634
20	902048	TIEMPO DE TROMBINA	52.210
21	902101	CELULAS L.E.	21.007
22	902102	CUERPOS DE HEINZ PRUEBA DIRECTA	21.424
23	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	113.490
24	902106	ERITROPOYETINA	64.252
25	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	71.284
26	906613	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR AUTOMATIZADO	319.005
27	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA	67.587
28	903431	LIPOPROTEINA A	64.037
29	903432	NUCLEOTIDASA 5	79.038
30	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	50.733
31	903434	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA	152.974
32	903435	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA EN ORINA DE 24HORAS	132.230
33	903502	LIQUIDO AMNIOTICO INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR (LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE-ALBUMINA FOSFATIDIL GLICEROL RECUENTO DE CELULAS LAMELARES O ESPECTROFOTOMETRIA 650 nm)	264.625
34	903503	LIQUIDO PERICARDICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS)	47.373
35	903504	LIQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEINAS FACTOR R.A. COMPLEMENTO TEST DE MUCINA Y ANALISIS CON LUZ POLARIZADA)	75.620
36	903601	ALUMINIO EN ORINA DE 24 HORAS	77.948
37	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] POR MICROTECNICA	9.730
38	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	9.730
39	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	35.531
40	911020	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] EN TUBO	50.293
41	911024	ESTUDIO DEL ANTIGENO Rh D VARIANTE EN TUBO	17.764
42	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	29.255
43	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	122.757
44	907002	COPROLOGICO	14.280
45	907004	COPROSCOPICO Incluye: pH, SANGRE OCULTA, AZUCARES REDUCTORES, ACTIVIDAD DE TRIPSINA Y PARASITOS	22.418
46	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	21.258
47	907009	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL (DETERMINACION DE HEMOGLOBINA HUMANA ESPECIFICA)	9.921
48	907103	PROTEINAS DE BENCE JONES MANUAL	26.478
49	907105	RECUENTO HAMBURGUER	15.462
50	907106	UROANALISIS	9.973
51	907201	ESPERMOGRAMA BASICO Incluye: MORFOLOGIA Y RECUENTO	41.660
52	908436	DETECCION Virus del Papiloma Humano PRUEBAS DE ADN	239.861
53	908832	Virus de Inmunodeficiencia Humana CARGA VIRAL	247.017
54	902108	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUALITATIVA	53.169
55	902110	HEMOGLOBINA A 2	106.996
56	902111	HEMOGLOBINA FETAL SEMIAUTOMATIZADA	64.983
57	906120	HONGOS ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: Aspergillus, Paracoccidiodes, OTROS	312.925
58	906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	84.506
59	906122	Plasmodium ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	88.980
60	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	10.831
61	903604	CALCIO IONICO	49.708
62	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	36.885
63	903606	ELECTROLITOS EN SUDOR [IONTOFORESIS]	233.120
64	903608	ZINC	60.356
65	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	60.356
66	903701	VITAMINA A [RETINOL]	90.755
67	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	101.230
68	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	145.815
69	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	104.874
70	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	90.607
71	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	11.040

72	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	14.376
73	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	10.976
74	903820	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) AUTOMATIZADA	27.392
75	903822	CREATINA	200.445
76	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO (ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO) POR SEPARADO (OMITIR CODIGO)	11.899
77	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA Incluye: DETERMINACION DE HIERRO SERICO Y CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DEL HIERRO	40.897
78	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	31.908
79	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	107.078
80	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	6.714
81	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	6.714
82	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	7.055
83	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	14.035
84	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	9.405
85	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	9.175
86	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	9.175
87	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	26.438
88	903813	CLORO	8.296
89	903814	CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	9.175
90	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	9.377
91	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	11.226
92	903818	COLESTEROL TOTAL	8.014
93	903819	CREATIN QUINASA (FRACCION MB) SEMIAUTOMATIZADA	28.042
94	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	17.068
95	903823	CREATININA DEPURACION	12.673
96	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	6.773
97	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	12.953
98	906125	Toxocara canis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	88.916
99	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	77.580
100	906128	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	28.928
101	906130	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	30.435
102	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS MANUAL	41.319
103	906201	Adenovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	96.548
104	906202	Adenovirus ANTICUERPOS Ig G MANUAL	96.548
105	906203	Adenovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	96.548
106	906204	Adenovirus ANTICUERPOS Ig M MANUAL	96.548
107	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	50.968
108	906210	Enterovirus ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	1.093.748
109	906211	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (CAPSULA EB-VCA-A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	67.453
110	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	64.451
111	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	115.278
112	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	94.605
113	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	37.842
114	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE Excluye: CUANDO SE DETERMINA CADA UNO (ACETALDEHIDO, ACETOACETATO, BETAHIDROXIBUTIRATO) POR SEPARADO (OMITIR CODIGO)	37.538
115	903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS	18.291
116	903830	FOSFATASA ACIDA	18.521
117	903831	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA SEMIAUTOMATIZADA	20.940
118	903832	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA AUTOMATIZADA	23.998
119	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	37.125
120	903837	FRACCION EXCRETADA DE SODIO	87.407
121	903840	GLUCOSA EN ORINA	7.107
122	903847	LIPASA	19.928
123	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	20.834
124	903858	OSMOLARIDAD CALCULADA	45.948
125	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	10.309
126	906614	ANTIGENO POLIPEPTIDO DE TEJIDO O ANTIGENO DE PROLIFERACION CELULAR SEMIAUTOMATIZADO	326.921
127	906618	ANTIGENO TUMORAL DE VEJIGA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	279.524
128	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	68.810
129	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	116.316
130	906623	FACTOR ALFA DE NECROSIS TUMORAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	256.262
131	903833	FOSFATASA ALCALINA	9.271
132	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	12.394
133	903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	14.549
134	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	17.769
135	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA Incluye: CARGA DE GLUCOSA	12.155
136	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	14.984
137	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA Incluye: CARGA DE GLUCOSA Excluye: 903884, 903885, 903886, 903887, 903888, 903889, 903890, 903891, 903892, 903893 y 903894	24.738
138	903845	GLUCOSA TEST O¿ SULLIVAN	13.354
139	903846	HIERRO TOTAL	23.712
140	903849	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	34.827
141	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	13.763
142	903856	NITROGENO UREICO	7.371
143	903857	NITROGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	8.132
144	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	14.331
145	905714	CAFEINA AUTOMATIZADO	148.533
146	905715	CAFEINA SEMIAUTOMATIZADO	107.043
147	905716	CANNABINOIDES AUTOMATIZADO Incluye: MARIHUANA	48.314
148	905718	CARBAMATOS O METABOLITOS AUTOMATIZADO	71.100

149	905719	CARBAMATOS O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	73.966
150	905720	CIANUROS SEMIAUTOMATIZADO	83.244
151	905721	CIANUROS AUTOMATIZADO	85.353
152	905722	HIDROCARBUROS AUTOMATIZADO	82.734
153	905724	COCAINA O METABOLITOS MANUAL	48.152
154	905725	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	63.875
155	905727	DROGAS DE ABUSO Incluye: PRUEBA PARA BENZODIACEPINAS, COCAINA, BARBITURICOS, OPIACEOS, CANABINOIDES, ANFETAMINAS, ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS U OTROS	92.627
156	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	116.453
157	906217	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (TEMPRANOS A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	99.439
158	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	64.261
159	906224	Hepatitis B ANTICUERPOS DNA POLIMERASA AUTOMATIZADA	171.802
160	906226	Hepatitis delta ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	87.017
161	906227	Hepatitis delta ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	79.670
162	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	41.747
163	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	40.365
164	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	53.571
165	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	173.579
166	906234	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig G	84.431
167	906235	Influenza TIPO A ANTICUERPOS Ig M	80.682
168	906236	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig G	84.437
169	906237	Influenza TIPO B ANTICUERPOS Ig M	80.682
170	906238	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	99.866
171	906239	Poliovirus ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	334.155
172	906624	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	75.898
173	906626	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	141.107
174	906706	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	387.684
175	906707	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS POR INMUNOHISTOQUIMICA	302.943
176	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	221.869
177	906712	LINFOCITOS T CD3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	145.400
178	906713	LINFOCITOS T CD3 POR INMUNOFLUORESCENCIA	162.077
179	906715	LINFOCITOS T CD4 POR INMUNOFLUORESCENCIA	93.034
180	903860	POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	12.360
181	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	11.805
182	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	8.368
183	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	7.995
184	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	10.883
185	903865	SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	10.535
186	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	8.663
187	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	8.826
188	903868	TRIGLICERIDOS	9.512
189	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	8.712
190	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	54.520
191	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	34.223
192	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	19.783
193	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	52.846
194	904920	TIROGLOBULINA	46.538
195	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	30.612
196	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	15.368
197	906019	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	58.224
198	906025	Helicobacter pylori ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	77.814
199	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	47.408
200	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	28.684
201	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	31.991
202	901003	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA METODO MANUAL	33.242
203	901004	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	84.896
204	901008	Neisseria gonorrhoeae PRUEBA DE SENSIBILIDAD	52.391
205	901102	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA Incluye: Isospora belli, Cryptosporidium, entre otros	20.220
206	906240	Poliovirus ANTICUERPOS SEROTIPOS 1-3 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	252.275
207	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	47.915
208	906244	Rubeola ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	58.612
209	906245	SarampiOn ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	59.134
210	906246	SarampiOn ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	63.945
211	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	40.411
212	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	61.442
213	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	158.868
214	902112	HEMOGLOBINA FETAL AUTOMATIZADA	52.487
215	902113	HEMOGLOBINA PLASMATICA	45.667
216	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL	55.136
217	902115	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	57.521
218	902116	HIERRO MEDULAR Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	61.557
219	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	82.172
220	902119	PRUEBA DE NEUTRALIZACION PLAQUETARIA	122.011
221	902120	PLASMINOGENO ACTIVADOR TISULAR	297.328
222	902123	VISCOCIDAD RELATIVA DEL SUERO	57.391
223	902205	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] AUTOMATIZADA	4.709
224	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	17.871
225	906717	LINFOCITOS CD5 POR INMUNOFLUORESCENCIA	168.743
226	906718	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	172.998
227	906719	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK POR INMUNOHISTOQUIMICA	140.777

228	906720	LINFOCITOS T CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	149.296
229	906721	LINFOCITOS T CD8 POR INMUNOFLUORESCENCIA	179.759
230	906730	LINFOCITOS CD16 LINFOCITOS NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	317.254
231	906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	66.017
232	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	37.758
233	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: Brucella abortus, Salmonella paratyphi A y B, tiphy H y O, Proteus OX19	34.577
234	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	83.556
235	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	55.357
236	906415	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C ANCA O P ANCA] AUTOMATIZADO	65.278
237	906418	DNA n ANTICUERPOS MANUAL	58.430
238	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ACIDO FOSFATIDICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	101.340
239	906433	MITOCONDRIA ANTICUERPOS MANUAL	55.711
240	906437	MUSCULO LISO ANTICUERPOS MANUAL	56.252
241	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL	47.975
242	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	82.985
243	906480	BETA 2 GLICOPROTEINA I Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	93.078
244	906801	BETA 2 GLICOPROTEINA I SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	63.928
245	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	65.166
246	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	65.934
247	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	44.519
248	906901	AGLUTININAS AL FRIO	28.935
249	901103	COLORACION ALBERT [LOEFFLER] Y LECTURA	12.973
250	901104	COLORACION AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	12.973
251	901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	12.973
252	901108	COLORACION ROMANOWSKY Y LECTURA	12.973
253	901110	COLORACION TRICROMICA MODIFICADA Y LECTURA Incluye: Microsporidia	186.212
254	901202	Bordetella pertussis CULTIVO	178.851
255	901203	Brucella CULTIVO	75.960
256	901207	Corynebacterium difteriae CULTIVO	75.587
257	901208	Cryptococcus neoformans CULTIVO	64.751
258	901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA) Incluye: IDENTIFICACION GENERO O ESPECIE	64.025
259	901210	CULTIVO ESPECIAL PARA OTROS MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	77.293
260	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MEDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	51.170
261	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	14.932
262	902208	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	186.212
263	902209	HEMOGRAMA III (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA) AUTOMATIZADO	13.851
264	902211	HEMATOCRITO	10.261
265	902213	HEMOGLOBINA	10.586
266	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	14.196
267	902216	LEUCOGRAMA (RECUENTO TOTAL Y DIFERENCIAL)	16.090
268	902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	17.718
269	902219	EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	11.190
270	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	9.972
271	902224	RECUENTO DE RETICULOCITOS AUTOMATIZADO	13.784
272	902225	TITULO ANTI D	22.634
273	902226	PRUEBA DE SUCROSA EN ERITROCITOS [TEST DE HARTMAN]	53.700
274	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	72.883
275	903002	ALFA FETOPROTEINA [AFP] EN LIQUIDO AMNIOTICO Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	65.779
276	903003	BICARBONATO	62.631
277	903004	CALCULO BILIAR ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	75.969
278	903005	CALCULO RENAL ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	54.371
279	903006	CAROTENOS	33.328
280	906732	LINFOCITOS CD22 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	273.975
281	904001	ANGIOTENSINA II	230.347
282	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	81.340
283	904004	RENINA TOTAL	85.316
284	904102	HORMONA ANTIDIURETICA	89.616
285	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	58.593
286	904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	139.373
287	904201	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULACION CADA MUESTRA	109.485
288	904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST EJERCICIO CADA MUESTRA	72.551
289	904203	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST OTRO ESTIMULO CADA MUESTRA	80.622
290	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACION	52.638
291	860207	Leishmania PRUEBA [DE MONTENEGRO]	33.700
292	902004	ANTICOAGULANTE LUPICO	50.236
293	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	78.375
294	902011	DILUCIONES DE TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL (TTP CRUZADO O ANTICOAGULANTE CIRCULANTE)	71.441
295	902024	FIBRINOGENO	28.063
296	902034	PROTEINA C DE LA COAGULACION ANTIGENO	146.444
297	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	118.134
298	902039	RESISTENCIA A LA PROTEINA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V)	104.027
299	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	11.019
300	902046	TIEMPO DE SANGRIA [IVY O DUKE]	7.433
301	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	13.712
302	902105	DIMERO D MANUAL	75.046

303	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	11.073
304	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	4.709
305	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	15.992
306	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	14.175
307	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	12.244
308	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	10.238
309	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	10.496
310	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MEDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	56.445
311	901216	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MEDULA OSEA Excluye: TOMA DE MUESTRA (41.3.1.01)	84.572
312	901219	CULTIVO PARA VIRUS	73.860
313	901220	Helicobacter pylori CULTIVO	62.615
314	901222	HEMOCULTIVO AEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	62.615
315	901224	HEMOCULTIVO ANAEROBIO MANUAL CADA MUESTRA	65.063
316	901226	HEMOCULTIVO LISIS CENTRIFUGACION	102.127
317	901227	HEMOCULTIVO CON RESINA CADA MUESTRA	89.868
318	901231	Mycoplasma CULTIVO	75.506
319	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	74.066
320	905729	ESTRICNINA AUTOMATIZADO	69.803
321	905730	MERCURIO SEMIAUTOMATIZADO	67.564
322	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	66.167
323	905732	METACUALONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	57.888
324	905733	METACUALONA MANUAL	55.724
325	905734	METADONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	57.675
326	905735	METADONA MANUAL	61.668
327	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H	156.809
328	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	152.546
329	903009	CATECOLAMINAS TOTALES EN ORINA DE 24 H	170.264
330	903010	CATECOLAMINAS TOTALES EN PLASMA	162.721
331	903011	DEOXIPIRIDINOLINA	127.962
332	903012	DIOXIDO DE CARBON	126.170
333	903013	ESPERMOGRAMA COMPLETO Incluye: ACIDO CITRICO, ACIDO ASCORBICO, FRUCTOSA, GLICEROL FOSFORIL COLINA	101.070
334	903017	FOSFATASA ALCALINA ISOENZIMA	92.910
335	903018	FOSFATASA ALCALINA TERMOESTABLE	65.576
336	903020	HAPTOGLOBINA SEMIAUTOMATIZADA	35.176
337	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	50.226
338	903022	HOMOCISTEINA	120.668
339	903023	HIDROXIPROLINA EN ORINA	135.346
340	903024	LACTOGENO PLACENTARIO	141.814
341	903016	FERRITINA	32.490
342	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	44.641
343	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	75.887
344	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	74.526
345	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	37.654
346	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	36.127
347	904108	PROLACTINA	35.788
348	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	39.864
349	904503	ESTRADIOL	52.315
350	904510	PROGESTERONA	44.457
351	904602	TESTOSTERONA TOTAL	51.585
352	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	89.301
353	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	123.832
354	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	44.477
355	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	73.086
356	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	69.515
357	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	55.577
358	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	40.174
359	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	29.570
360	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	42.325
361	904921	TIROXINA LIBRE	25.182
362	904922	TIROXINA TOTAL	20.483
363	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	17.463
364	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	26.011
365	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	37.354
366	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	31.519
367	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	18.898
368	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	23.885
369	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA	43.972
370	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	56.761
371	905208	ETOSUXIMIDA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	116.772
372	905210	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA Incluye: EPAMIN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS	77.030
373	905213	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA Incluye: EPAMIN, CUMATIL, HIDANIL DEFENILHIDANTOINA U OTROS	52.084
374	905214	FENOBARBITAL NIVELES SERICOS AUTOMATIZADO	60.005
375	905301	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO	88.939
376	905303	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS CUANTITATIVO AUTOMATIZADO Incluye: AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	23.297
377	905305	BENZODIACEPINAS CUANTITATIVAS AUTOMATIZADO Incluye: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLUORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	115.460
378	905307	CLORPROMAZINA	95.317

379	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO Incluye: ALUMINIO, CADMIO, COBRE, NIQUEL, PLOMO U OTROS	71.592
380	905737	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] SEMIAUTOMATIZADO	73.881
381	905738	MONOXIDO DE CARBONO [CARBOXIHEMOGLOBINA] AUTOMATIZADO	53.541
382	905739	OPIACEOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: MORFINA Y CODEINA	46.883
383	905741	ORGANOCLORADOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: ALDRIN, DELTRIN, DDT, OTROS	66.846
384	905742	ORGANOFOSFORADOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: PROPORXUR, METILPARATIUM, OTROS	72.921
385	905743	ORGANOFOSFORADOS MANUAL Incluye: PROPORXUR, METILPARATIUM, OTROS	74.694
386	905744	PARANITROFENOL SEMIAUTOMATIZADO	82.916
387	905745	PIRETRINAS MANUAL	78.167
388	905746	PIRETRINAS SEMIAUTOMATIZADO	78.167
389	905747	PIRETROIDES SEMIAUTOMATIZADO	78.167
390	905748	PIRETROIDES MANUAL	78.032
391	905749	PRIMIDONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	84.801
392	905750	PRIMIDONA MANUAL	88.116
393	905751	PROPOXIFENO AUTOMATIZADO	258.319
394	905752	PROPOXIFENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	191.581
395	905753	QUININA SEMIAUTOMATIZADO	120.667
396	906251	Virus de Encefalitis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	291.085
397	906252	Virus de Fiebre Amarilla ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	305.174
398	906253	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig G	94.862
399	906254	Virus Sincitial Respiratorio ANTICUERPOS Ig M	117.623
400	906302	ANTIGENO P 24 Virus de Inmunodeficiencia Humana 1	233.428
401	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	201.262
402	906306	Bordetella pertussi ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	146.773
403	906307	Chlamydia trachomatis ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	41.057
404	906308	Chlamydia trachomatis ANTIGENO MANUAL	48.023
405	906310	Coxsackie A ANTIGENO POR NEUTRALIZACION SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	351.395
406	906312	Coxsackie B ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	97.646
407	906314	Cryptococcus neoformans ANTIGENO	81.158
408	906315	Entamoeba histolltica ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	170.430
409	906316	Giardia lamblia MANUAL	67.701
410	906319	Hepatitis delta ANTIGENO [Ag HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	75.874
411	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	30.235
412	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	29.422
413	906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	47.118
414	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	29.192
415	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	34.510
416	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	49.539
417	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	35.072
418	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	38.725
419	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	50.344
420	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	50.746
421	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	51.507
422	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	54.935
423	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	50.604
424	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	55.061
425	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	60.454
426	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	44.039
427	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	42.035
428	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	35.437
429	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	51.903
430	905308	FENCICLIDINA	70.683
431	905309	FENOTIAZINAS AUTOMATIZADO	66.687
432	905310	FENOTIAZINAS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	67.022
433	905311	FLUOXETINA Y NORFLUOXETINA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	48.152
434	905312	LITIO AUTOMATIZADO	19.304
435	905313	LITIO SEMIAUTOMATIZADO	22.047
436	905401	AMIKACINA AUTOMATIZADO	36.635
437	905404	GENTAMICINA AUTOMATIZADA	33.496
438	905406	KANAMICINA AUTOMATIZADO	32.673
439	905407	NETILMICINA AUTOMATIZADO	32.673
440	905409	TOBRAMICINA AUTOMATIZADO	33.496
441	905410	VANCOMICINA AUTOMATIZADO	66.178
442	905501	CICLOSERINA SEMIAUTOMATIZADO	125.297
443	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	128.829
444	905601	DIGITOXINA AUTOMATIZADO	171.370
445	905602	DIGITOXINA SEMIAUTOMATIZADO	171.370
446	905603	DIGOXINA AUTOMATIZADO	144.792
447	905604	DIGOXINA SEMIAUTOMATIZADO	133.570
448	905606	NITROPRUSIATO DE SODIO	99.930
449	905607	TEOFILINA SEMIAUTOMATIZADO	60.839
450	905608	TEOFILINA AUTOMATIZADO	73.893
451	905754	RODENTICIDAS ANTICOAGULANTES Incluye: BROMADIOLONA, BRODIFACUOMA	309.701
452	905755	SALICILATOS AUTOMATIZADO	157.920
453	905756	SALICILATOS SEMIAUTOMATIZADO	94.940
454	905757	SOLVENTES O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: BENCENO, TOLUENO, XILENO, OTROS	203.818
455	905758	SOLVENTES O METABOLITOS AUTOMATIZADO Incluye: BENCENO, TOLUENO, XILENO, OTROS	156.306
456	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS Incluye: HONGOS, LSD, OTROS	71.941
457	905760	TALIO SEMIAUTOMATIZADO	40.224

458	906002	ANTIESTREPTOLISINA MANUAL	15.368
459	906003	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	179.644
460	906004	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	109.310
461	906005	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	109.310
462	906006	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	111.863
463	906007	Bordetella pertussi ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	104.238
464	906008	Borrelia burgdorferi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	77.940
465	906009	Borrelia burgdorferi ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	69.458
466	906010	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	47.322
467	906011	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO	63.113
468	906320	Herpes simplex ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	131.893
469	906321	Influenza ANTIGENO	120.331
470	906322	Legionella spp ANTIGENO	232.531
471	906323	Neisseria gonorrhoeae ANTIGENO	355.789
472	906324	Parainfluenza TIPO 1 3 ANTIGENO	111.210
473	906325	Pneumocystis carinii ANTIGENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	306.349
474	906326	Rotavirus ANTIGENOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	65.214
475	906327	Rotavirus ANTIGENOS MANUAL	59.833
476	906328	Salmonella spp IDENTIFICACION MANUAL	55.751
477	906329	Virus Sincitial Respiratorio ANTIGENO	77.200
478	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	217.315
479	906404	ADN CADENA SENCILLA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	63.152
480	906405	ADRENAL AUTOANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	95.370
481	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.799
482	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	70.883
483	906410	CELULAS DE PURKINGE ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	136.100
484	906411	CELULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	61.218
485	906412	CEMENTO INTERCELULAR ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	80.495
486	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	52.382
487	906318	Hepatitis B ANTIGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	57.615
488	906462	TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS	56.344
489	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	55.208
490	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	48.590
491	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	54.070
492	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	66.054
493	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	58.182
494	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	69.321
495	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	54.349
496	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.374
497	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	37.240
498	906835	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] SEMIAUTOMATIZADO	29.275
499	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	13.480
500	904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION 2 MUESTRAS	72.433
501	904302	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESION CON DEXAMETASONA	72.433
502	904303	CORTISOL Y GLUCOSA PRE Y POST INSULINA HASTA 4 MUESTRAS	80.672
503	904401	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA	79.825
504	904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA CADA MUESTRA	113.958
505	905701	ACETAMINOFEN AUTOMATIZADO	107.599
506	905702	ACETAMINOFEN SEMIAUTOMATIZADO	91.813
507	905703	ALCALOIDES AUTOMATIZADO	72.858
508	905704	ALCALOIDES SEMIAUTOMATIZADO	55.213
509	905705	ALCOHOL ETILICO AUTOMATIZADO	39.060
510	905707	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] MANUAL	60.524
511	905708	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.768
512	905709	ARSENICO SEMIAUTOMATIZADO	73.754
513	905710	ATROPINICOS AUTOMATIZADO Incluye: ESCOPOLAMINA	94.840
514	905711	ATROPINICOS SEMIAUTOMATIZADO Incluye: ESCOPOLAMINA	98.328
515	905712	BIPIRIDILO SEMIAUTOMATIZADO Incluye: PARAQUAT, OTROS	109.139
516	905713	BIPIRIDILO AUTOMATIZADO Incluye: PARAQUAT U OTROS	84.338
517	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 SEMIAUTOMATIZADO	31.519
518	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	26.594
519	906912	PREALBUMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	39.143
520	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	10.677
521	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	11.084
522	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	17.066
523	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	18.747
524	906012	Brucella spp ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	45.074
525	906013	Brucella spp ANTICUERPOS MANUAL	38.266
526	901233	Neisseria meningitidis CULTIVO	75.131
527	901234	Nocardia spp CULTIVO HONGOS	66.265
528	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO) Incluye: RECUENTO DE COLONIAS, IDENTIFICACION DE GENERO O ESPECIE	53.652
529	901237	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA MANUAL) Incluye: RECUENTO DE COLONIAS Y ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO	59.608
530	901238	Yersinia enterocolitica CULTIVO	69.188
531	901239	Trichomona CULTIVO	52.586
532	901302	Demodex EXAMEN DIRECTO	40.339
533	901303	Escherichia coli ENTEROPATOGENA EN MATERIA FECAL POR SEROTIPIFICACION	648.461
534	901306	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS CON CALCOFLUOR	82.715
535	901307	HONGOS PRUEBA DE VIABILIDAD	66.739
536	901309	Leishmania ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	55.281

537	901310	Leishmania TIPIFICACION POR SONDAS DE DNA	55.801
538	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [CANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	71.993
539	906416	DEOXIRRIBONUCLEASA B AUTOANTICUERPOS [ANTI ADN B] AUTOMATIZADO	94.955
540	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	57.899
541	906419	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	104.867
542	906420	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	111.641
543	906421	FACTOR ANTINUCLEO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	115.789
544	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO Incluye: FOSFATILSERINA, FOSFATILETANOLAMINA, ACIDO FOSFATIDICO, FOSFATIL GLICEROL Y FOSFATIL INOSITOL	128.510
545	906424	HISTONA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	187.620
546	906425	INSULINA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	132.024
547	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	123.631
548	906427	ISOAGLUTININAS	24.440
549	903025	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	53.459
550	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	28.587
551	903027	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA DE 24 HORAS	29.256
552	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	34.769
553	903030	MIOGLOBINA CARDIACA	64.614
554	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	71.506
555	903066	PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [BNP] [PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO]	87.559
556	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	39.416
557	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	85.246
558	903439	TROPONINA T CUANTITATIVA	57.551
559	903602	AMONIO	40.020
560	904112	PROCALCITONINA	89.608
561	905204	BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	65.425
562	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	88.939
563	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: AMITRIPTILINA, NORTRIPTILINA, DESIPRAMINA, CLOMIPRAMINA O IMIPRAMINA	82.720
564	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: DIAZEPAN, CLONAZEPAN, LORAZEPAN, DESALQUILFLUORAZEPAN, OXAZEPAN O NORDIAZEPAN	46.733
565	905706	ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO	38.254
566	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO Incluye: MARIHUANA	46.644
567	905726	COCAINA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	47.555
568	905740	OPIACEOS MANUAL Incluye: MORFINA Y CODEINA	34.805
569	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	121.666
570	904501	ANDROSTENEDIONA	61.121
571	904502	ANDROSTERONA EN ORINA	85.693
572	904504	ESTRIOL	45.466
573	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	13.504
574	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	9.267
575	907010	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUALITATIVO	53.825
576	907011	UROBILINOGENO EN MATERIA FECAL CUANTITATIVO	32.571
577	907101	AZUCARES REDUCTORES EN ORINA	9.447
578	907102	HEMOGLOBINURIA	9.211
579	907104	RECUENTO DE ADDIS	18.143
580	907107	UROBILINOGENO EN ORINA PARCIAL	50.123
581	907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	37.706
582	907203	LIQUIDO PROSTATICO (EXAMEN MICROSCOPICO)	38.915
583	908303	GANGLIOSIDOS CUALITATIVOS	276.609
584	908305	PIRUVATOCINASA ACTIVIDAD	175.073
585	908306	PIRUVATO DESHIDROGENASA ACTIVIDAD	192.091
586	908308	ACIDO OROTICO	331.739
587	908310	AMINOACIDOS POR CLORURO FERRICO	145.945
588	908311	AMINOACIDOS POR DINITROFENILHIDRACINA	127.888
589	901311	Leptospira SEROTIPIFICACION	130.081
590	901312	Listeria SEROTIPIFICACION	105.068
591	901313	Mycobacterium IDENTIFICACION	89.717
592	901315	Mycobacterium leprae DETECCION DE GLICOLIPIDO FENOLICO AUTOMATIZADO	94.898
593	901317	Neisseria meningitidis SEROTIPIFICACION POR LATEX	102.078
594	906014	Campylobacter jejuni ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	123.230
595	906015	Campylobacter jejuni ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	110.317
596	906016	Chlamydia pneumoniae ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	84.336
597	906017	Chlamydia psittaci ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	73.995
598	906018	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	58.748
599	906020	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	65.953
600	906021	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	127.976
601	906022	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	81.325
602	906023	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	51.478
603	906024	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	73.006
604	906026	Legionella spp ANTICUERPOS Ig G SEROTIPOS 1-14 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	140.223
605	903032	N-TELOPEPTIDO	110.394
606	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	64.758
607	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	72.171
608	903035	OSTEOCALCINA	106.721
609	903036	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE	98.222
610	903037	PIRIDINOLINA EN ORINA	107.949
611	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	54.033
612	903039	PORFIRINAS TOTALES EN SANGRE	51.363
613	903040	PORFOBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	26.875

614	903041	PORFOBILINOGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	36.930
615	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	64.207
616	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	40.243
617	903047	TRIPSINA EN SUERO O EN MATERIA FECAL	108.848
618	903101	ACIDOS BILIARES TOTALES	55.948
619	903102	ACIDO CITRICO EN ORINA DE 24 HORAS	48.646
620	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	50.155
621	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS	43.361
622	903106	ACIDO FOLICO EN ERITROCITOS	51.700
623	903107	ACIDO FORMICO EN ORINA	107.237
624	904505	ESTRIOL LIBRE	68.413
625	904506	ESTROGENOS (ESTRADIOL 17 BETA)	70.513
626	904507	ESTRONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	76.367
627	904601	TESTOSTERONA LIBRE	63.906
628	904701	GLUCAGON	125.386
629	904705	INSULINA LIBRE	105.470
630	904706	PEPTIDO C	110.815
631	904707	PROINSULINA	262.318
632	904708	SOMATOSTATINA	189.623
633	904710	PROTEINA TRANSPORTADORA DE LA SOMATOMEDINA C	76.808
634	904801	ALDOSTERONA	67.221
635	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	87.924
636	904803	ANDROSTENEDIOL GLUCURONIDO 3 ALFA	102.141
637	904804	CETOESTEROIDES 17	84.550
638	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	81.270
639	904810	DEOXICORTISOL 11	91.447
640	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17	62.230
641	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	50.246
642	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	29.094
643	904905	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION Incluye: SUSTANCIA DE ESTIMULO	52.724
644	904906	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES PRE Y POST ESTIMULACION ULTRASENSIBLE Incluye: SUSTANCIA DE ESTIMULO	67.214
645	908312	AMINOACIDOS POR NITROPRUSIATO	135.330
646	908313	AMINOACIDOS POR NITROSONAFTOL	140.709
647	908314	CISTINA CUANTITATIVA	133.750
648	908315	FENILALANINA CURVA DE TOLERANCIA	129.070
649	908316	FENILALANINA CUANTITATIVA	137.497
650	908318	CARBOHIDRATOS CUALITATIVOS	257.901
651	908319	FOSFORILASA ACTIVIDAD	56.954
652	908320	GALACTOSA URIDIL TRANSFERASA ACTIVIDAD	778.104
653	908324	ARILSULFATASA B ACTIVIDAD	461.018
654	908325	ALFA L IDURONIDASA ACTIVIDAD	667.634
655	908326	BETA GALACTOCIDASA ACTIVIDAD	411.310
656	908327	GALACTOSA 6 SULFATO SULFATASA ACTIVIDAD	513.632
657	908328	GLICOSAMINOGLICANOS [MUCOPOLISACARIDOS] CUALITATIVOS	420.677
658	908329	ACIDOS GRASOS DE CADENA MUY LARGA CUANTITATIVO	353.852
659	908330	ARILSULFATASA A ACTIVIDAD	466.804
660	908331	BETA GLUCORONIDASA ACTIVIDAD	459.565
661	908332	HEXOSAMINIDASA A Y B ACTIVIDAD	245.881
662	906027	Legionella pneumoniae ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	113.367
663	906028	Legionella pneumoniae ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	93.260
664	906029	Leptospira ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	51.622
665	906030	Leptospira ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	56.923
666	906031	Mycobacterium leprae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	381.537
667	906032	Mycobacterium tuberculosis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	243.051
668	906033	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	96.779
669	906034	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	72.526
670	906035	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	187.085
671	906036	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	250.364
672	906037	Shiguella ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	105.767
673	906038	Streptococcus B hemolítico, ANTICUERPOS DESOXIRIBONUCLEASA B	55.333
674	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	45.267
675	906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	133.467
676	906050	Actynomices ANTICUERPOS	201.231
677	908856	SARS-CoV-2 (COVID-19): Detección por PCR	231.971
678	906271	SARS-CoV-2 (COVID-19): Ac. IgG e IgM	102.294
679	906340	SARS-CoV-2 (COVID-19): Detección de Antígeno	118.892
680	903895	CREATININA	5.946
681	903841	GLUCOSA	5.332
682	901111	COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE-BK	11.681
683	901230	CULTIVO MICOBACTERIUM TUBERCULOSIS	11.136
684	906517	HLA B27 [CITOMETRIA DE FLUJO]	77.385
685	908404	CARIOTIPO CON BANDEO G (ESTUDIO CITOGENETICO)	126.760
686	901107	SECRECION VAGINAL	11.082
687	906256	HELICOBACTER PYLORI-ANTIC. TOTALES	15.225

ANEXO No. 3
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual, prestando los servicios con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Cumplir con las obligaciones en materia ambiental según lo contemplado en normatividad aplicable.

10. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. La Regional De Aseguramiento en Salud No. 2 no se hace responsable por los valores de los servicios prestados que no tengan cobertura dentro del contrato, los cuales serán objeto de glosa definitiva.

11. Prestar los servicios, durante el tiempo de duración del contrato y de acuerdo con la oferta presentada.

12. Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por el responsable en cada Unidad Prestadora de Salud, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.

13. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
14. El **CONTRATISTA** deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

15. Publicar en la página de Contratación SECOP II, en el proceso de referencia, la factura y/o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales). De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas.

16. El contratista deberá informar al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto cuando el contrato vaya ejecutado en un 80%, ya sea presupuestalmente o en tiempo.

17. Para pruebas especializadas que requieran preparación especial el paciente asistirá a las instalaciones de la sede del laboratorio especializado del contratista, durante la vigencia del contrato, con la respectiva autorización para que le den la información necesaria y oportuna para no causar un inadecuado manejo del examen solicitado por el médico tratante.

18. El contratista Se compromete a reportar al supervisor del contrato los indicadores de las Circulares Externas de la Supersalud 030 de 2006, y 056 - 058 de 2009. Así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Así mismo lo indica la Resolución 256 del 5 de febrero del 2016 "por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud."

19. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

20. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

21. El CONTRATISTA responderá por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato de la atención de los afiliados asignados y a dar trámite y respuestas a las quejas recibidas de acuerdo con los plazos establecidos en la normatividad vigente.

22. Garantizar el Plan de contingencia en el evento de presentar falla los equipos, o casos de fuerza mayor con los profesionales, de acuerdo con las tecnologías, dispositivos, servicios de salud contratados.

23. El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con el plan de beneficios definido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional CSSMP, Acuerdo 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial).

24. EL CONTRATISTA debe disponer de por lo menos una línea telefónica, para comunicación constantemente con la entidad

25. El CONTRATISTA se compromete a facilitar el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.24.)

26. EL CONTRATISTA se compromete atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

27. EL CONTRATISTA se compromete a Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

28. Durante la ejecución del contrato se podrán adicionar servicio que no hayan sido incluidos en el objeto del contrato, mediante concepto requerido por el médico tratante, acción de tutela o aprobado por CTC, previa aprobación del médico de referencia y contrareferencia, médico auditor médico, Supervisor, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Caquetá y el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. Los valores que el contratista cobre por estos servicios, no podrán exceder los precios del mercado, por lo cual obliga al supervisor realizar estudios de mercado y aprobar el precio más conveniente con su respectivo descuento. El contratista deberá sujetarse a dichos precios del mercado.